

del total de alumnos-comensales. Su número será fijado por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa, atendiendo siempre a las disponibilidades de personal y presupuestaria con que cuente la Consejería.

**Artículo 9.-** Al frente de los Comedores Escolares, existirá un Encargado de Comedor responsable de la gestión del mismo, que será designado por el Consejo Escolar. Esta función será desempeñada preferentemente por un docente. Caso de no haber ninguno dispuesto a ello, el Consejo Escolar podrá designarlo de entre el personal laboral no docente, teniendo preferencia en este caso aquellas personas que hayan realizado cursos de Encargados de Comedor, organizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o que acrediten conocimientos relativos a las funciones que se recogen en el apartado décimo de esta Orden.

**Artículo 10.-** El Encargado de Comedor tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades para el buen funcionamiento del Comedor Escolar.
- b) Velar por que se cumplan las normas y actividades programadas por el Consejo Escolar del Centro.
- c) El trato directo con el personal de cocina, personal de vigilancia, comensales y con la empresa prestataria del servicio.
- d) La adquisición de alimentos.
- e) El cuidado de la higiene de alimentos y locales.
- f) La organización del servicio de comidas.
- g) Elaboración de minutas en colaboración con la cocinera/o y el Consejo Escolar.
- h) La contabilidad de los gastos e ingresos del comedor.
- i) Las propuestas de pagos y la recaudación de cuotas de alumnos.
- j) La elaboración y actualización del inventario de menaje de cocina.
- k) La colaboración en el aspecto educativo de los alumnos-comensales.
- l) Cualquier otra actividad que tenga relación con los comedores.

**Artículo 11.-** El Director del Centro autorizará los gastos, ordenará los pagos y supervisará la

correcta actuación económica y administrativa del funcionamiento del comedor, sin menoscabo de las funciones que corresponden al Consejo Escolar y a la Comisión Económica.

#### CAPÍTULO V

##### COMENSALES

**Artículo 12.-** Todo el alumnado de un Centro Escolar donde funcione el comedor podrá solicitar plaza en él, debiendo acompañar, a la solicitud (anexo III), certificado de ingresos familiares (Declaración de la Renta, certificado de la Oficina de Empleo, etc.), fotocopia del Libro de Familia, Tarjeta de Identificación Fiscal y cualquier otra documentación que solicite el Consejo Escolar como acreditativa de la situación socio-económica.

**Artículo 13.-** Atendiendo al siguiente criterio se tendrá preferencia para ocupar plaza como comensal:

1. Alumnado transportado.
2. Alumnado de menor renta familiar.

**Artículo 14.-** Con ocasión de vacantes en el Comedor Escolar y previa decisión del Consejo Escolar del Centro, podrán admitirse alumnos de otros Centros. Cuando éstos sean admitidos serán considerados a todos los efectos comensales del mismo, con todos los derechos y deberes de los alumnos comensales del Centro.

#### CAPÍTULO VI

##### FINANCIACIÓN

**Artículo 15.-** En los Comedores Escolares, el coste de la minuta será fijado en cada curso escolar en la Resolución que se dicte al efecto.

**Artículo 16.-** El presupuesto de ingresos del Comedor Escolar estará integrado con las aportaciones personales de los alumnos-comensales (cuotas) y la subvención que conceda la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, pudiendo determinados comensales, cuando las circunstancias socio-económicas familiares lo requieran, estar exentos del pago de cuotas y por tanto subvencionados al 100% con el acuerdo del Consejo Escolar o por propuesta razonada de la Dirección General de Promoción Educativa.

**Artículo 17.-** La subvención a que hace referencia el apartado anterior, se otorgará al comedor en función del nivel de renta media de los alumnos-comensales tal y como se establece en el artículo 5.1.a) de la presente Orden.

**Artículo 18.-** El Consejo Escolar del Centro,